

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta y librería de ANTONIO OLIVA, plaza de las Coles núm. 618, á 6 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores.



Se admiten igualmente suscripciones para fuera de esta capital.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina ó insertarán gratis, siempre que secan de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir franco.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GERONA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Oficio recibido en el Ministerio de lo Interior.

Excmo. Sr.: SS. MM. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre, é igualmente S. A. la Señora Infanta Doña Maria Luisa, continúan sin novedad en su importante salud. Lo que de Real orden participo á V. E. para su satisfaccion y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 1.º de Julio de 1834.—Francisco Martinez de la Rosa.—Sr. Secretario del Despacho de lo Interior.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Reales órdenes.

Inútil será el zelo del gobierno de S. M. en dictar medidas de precaucion contra la enfermedad epidémica reinante en algunas provincias de la Monarquía, si las autoridades responsables de su ejecucion carecen de la energia y decision que deben afianzar su buen resultado. Comunicaciones por escrito, con las cuales algunas autoridades creen haber descargado su responsabilidad; vanas y prolijas discusiones sobre puntos decididos ya por la observacion y la experiencia, ó envueltos todavía con el velo de la ignorancia, no son los medios oportunos para precaver los males, ó á lo menos para combatirlos con ventaja cuando se han presentado. La gloria reservada á las autoridades que se desvelan para conservar la vida de sus conciudadanos, se convierte en oprobio si estos pueden acusarlas de imprevision ó indiferencia en el cumplimiento de sus principales deberes; mucho mas cuando la Providencia les dispensa todo el tiempo necesario para desempeñarlos con la calma y prudencia convenientes.

Estos principios no deben ocultarse á ninguna

autoridad, y especialmente á las encargadas de la administracion y gobierno de la capital de la Monarquía, á las cuales considero animadas de la noble ambicion de presentar en su conducta un modelo digno de imitarse por las demas del reino. Su indecision en adoptar las medidas sanitarias que convengan, las consideraciones de ninguna clase que puedan retardar ni un solo instante su ejecucion, la confianza en dilatar para mañana lo que hoy pueda realizarse, todos serán contra ellas justos motivos de reconvenccion, tanto mas graves, cuanto en mí hallarán todos los auxilios y recursos que dependan del Gobierno de S. M. para llevar á efecto sus providencias.

Los medios mas eficaces conocidos para oponerse á los progresos de las enfermedades epidémicas, son la limpieza y el aseo, y la abundancia en los alimentos sanos. Estos puntos deben fijar particularmente la atencion de V. S., no limitándose á dictar las prevenciones regulares, que serán inútiles si V. S. no se asegura de que son ejecutadas diariamente con una exactitud sin límites, bien sea personalmente, ó por medio de los individuos del ayuntamiento y de la junta de Sanidad, que deberán estar nombrados como inspectores de los respectivos barrios, autorizados para reconocer lo interior de las habitaciones, hacer cumplir en ellas las medidas de aseo prescritas para toda la poblacion, y exigir las multas en que incurran los omisos.

Los mendigos que infestan las calles de esta capital y tienen establecida en ellas su habitual residencia, deben ser recogidos inmediatamente, obligando á trasladarse á sus domicilios á los forasteros, y proporcionando alimento y trabajo á los naturales de la corte, á cuyo fin se formará por parroquias una matrícula ó empadronamien-

to de los que por carecer de medios de subsistencia tengan legitimo derecho á la caridad pública.

Las calles y plazas deben barrerse diariamente, y esta operacion hallarse concluida á las seis de la mañana. Los pozos y carros de la limpieza deben rociarse con cloruros ú otros desinfectantes que hagan desaparecer la fetidez con que vician la atmósfera.

Las sopas económicas se hallarán establecidas de manera que en el momento que se considere oportuno comiencen á hacerse dos distribuciones diarias y abundantes por mañana y tarde, bien sea por barrios ó parroquias; pero procurando en todo caso que el número de individuos que se reúnan á recibir este socorro en cada parage, sea el menor posible.

No dudando que el servicio sanitario de la capital se hallará arreglado cual conviene, y con prevision de todas las necesidades que pueden sobrevenir, considero indispensable que en cada barrio se establezcan uno ó dos carruages á disposicion de las respectivas diputaciones de caridad para el uso de los facultativos, y á fin de que estos puedan trasladarse con mas rapidez y comodidad al domicilio de los enfermos.

Estando reconocida la ventaja de que estos sean asistidos en hospitales, si V. S. considerase que conviene habilitar algunos mas de los establecidos actualmente, puede V. S. indicarme los edificios que se consideren mas á propósito, cualquiera que sea su actual destino, para tomar las órdenes de S. M. sobre este importante objeto.

Diariamente me dará V. S. parte de las medidas y disposiciones adoptadas y ejecutadas por la junta de Sanidad y demas autoridades, para completar el sistema de precauciones relativas á este ramo, que sin demora alguna debe establecerse, así como de aquellas en que sea precisa la intervencion del Gobierno de S. M.

Igualmente me dará V. S. un parte diario, que ha de recibirse precisamente en este ministerio á las diez en punto de la noche, comprensivo de todo lo relativo al estado sanitario de la poblacion, sin perjuicio de los mas, que ocurrieren extraordinarias exijan en el intermedio de aquel periodo.

Ninguna medida debe omitirse de las que contribuyan á conservar la tranquilidad y alegría en el ánimo de los habitantes, así como debe evitarse todo lo que pueda afectarlos tristemente. Por consiguiente fijará V. S. su atencion en las noticias sanitarias de los periódicos, particularmente en las relativas á esta capital, y cuando las que publiquen carezcan de verdad, hará V. S. desmentirlas oficialmente del modo mas breve y público que sea posible.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1834.—Moscoso.—Sr. corregidor de esta H. villa.

Tambien se ha comunicado esta Real orden al superintendente general de policia y gobernador civil de Madrid para que concurran á que tenga puntual cumplimiento.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la exposicion en que esa junta manifiesta los

funestos resultados que ocasiona á los pueblos de la provincia, en la mayor parte de los cuales se padece el cólera-morbo, la incomunicacion con esa capital y con los que se hallan en estado sospechoso; y conformándose S. M. con el parecer de la junta suprema de Sanidad, se ha dignado mandar que los pueblos así infectos como sospechosos, ya sean de una misma provincia, ya de distintas, abran y conserven francas y expeditas sus relaciones mútuas, y que no puedan impedir esta libertad de comunicaciones sino aquellos que se hayan mantenido y continúen en estado de perfecta salud, los que al incomunicarse deberán hacerlo con el tino propio para conciliar el buen resultado de esta medida con los demas objetos de primera atencion é interes para los mismos pueblos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1834.—Moscoso.—Sr. Presidente de la junta superior de Sanidad de Córdoba.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales órdenes.

Deseando S. M. la REINA Gobernadora dar nuevos testimonios de su Real clemencia, y prevenir los funestos efectos que podria causar á la salud pública el hacinamiento de presos en las capitales numerosas durante la estacion de la canícula, se ha servido mandar:

1.º Que al recibo de esta se ocupe desde luego V. S., en union con el gobernador de la Real sala y los fiscales, de una visita extraordinaria de los presos sujetos á la Real jurisdiccion que se hallen en las cárceles de esa ciudad.

2.º Que los reos ya sentenciados salgan inmediatamente á cumplir sus condenas.

3.º Que se den por fenecidas las causas leves, cuya pena, por su naturaleza, pueda ser la de la carcelería sufrida, segun el prudente juicio de los visitadores.

4.º Que las de mayor consideracion, sujetas segun las leyes á cierto número de años de presidio ú obras públicas, cualquiera que sea su estado, se fallen aplicando la pena inmediata menor, ó con la rebaja proporcional de condena; y se tengan por terminadas, si el reo se conformare, debiendo seguir su curso en caso contrario.

5.º Que la excarceracion, ó la salida para su destino de los reos en los casos de los artículos precedentes, no se dilate en manera alguna socolor de asegurar las costas procesales ú otros derechos de arencel, sin perjuicio de que los curiales, ó dependientes á quienes correspondan, los puedan reclamar contra los bienes de aquellos, si los tuvieren.

6.º Que se acelere el curso de las causas graves con arreglo á las leyes; cuanto lo permita la defensa de los reos, sin dar lugar á las dilaciones que promueve la cavilosidad y la malicia, en mengua de la causa pública.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que disponga su mas exacto y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. S. Ildefonso 1.º de Julio de 1834.—Garellly.—Señor regente de la Real audiencia de Madrid.

Siendo la caridad el fin de nuestra santa ley, la pública calamidad que affige á varios pueblos de la Península proporciona á los maestros de aquella y sus colaboradores, y á los que aspiran á su perfeccion por medio de votos solemnes, una ocasion muy oportuna de acreditar prácticamente que su mision no ha sido estéril, ni vanas sus promesas. S. M., que á los cuidados del Gobierno civil reune el del patronato eclesiástico universal, ha creído un deber suyo dirigir su voz al clero secular y regular, para manifestar á tan respetable clase del Estado, que espera de su piedad ilustrada que en los pueblos ya affligidos por el azote del cólera-morbo asiático, y en los que pudieran serlo en lo sucesivo, no solo no aumentarán los males que acarrea, privando, con una indisculpable ausencia, á los invadidos y sus familias de los dulces consuelos de la religion, sino que ademas de la esmerada espiritual asistencia á cuantos la reclamaren, de acuerdo y en union con las autoridades respectivas, y honrado vecindario, serán los primeros á contribuir con sus caudales ó con el servicio personal, segun la aptitud y recursos de cada uno, para que los menesterosos reciban todo género de socorros, y se reproduzcan los ejemplos de heróica caridad cristiana que dieron sus predecesores en circunstancias semejantes. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia, no dudando S. M. que V. E. empleará el zelo mas ardiente para que tengan cumplido efecto las benéficas miras de S. M. en que tanto se interesan la religion y el Estado. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 1.º de Julio de 1834. — Nicolas Maria Garelly. — Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

No habiéndose recibido aun en este Gobierno civil la relacion nominal de todos los clérigos, frailes y empleados que se hayan fugado de los pueblos de esta Provincia, en la conformidad que dispuso el Excmo. Sr. Capitan General del Principado en su circular inserta en el Boletin Oficial núm. 9 del Sábado 27 de Junio último; los Subdelegados de Policia y encargados del Partido de esta Capital que no me han pasado aun dicho documento, lo verificarán sin pérdida de momento, para poder por mi parte formar la relacion general de la Provincia que expresa dicha circular, Gerona 9 Julio de 1834. — Serafin Chavier.

GOBIERNO MILITAR Y POLÍTICO DE GERONA.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Ejército y Principado con fecha 30 Junio último me dice lo siguiente.

«Habiendo variado las circunstancias que obligaron á emplear parte de la fuerza de Carabineros de costas y fronteras en columnas móviles para perseguir las gabillas de rebeldes que aparecieron en algunos puntos de esta Provincia, y habiéndose aprovechado de esta coyuntura los que se dedican al tráfico del contrabando para aumentar este manejo fraudulento, que tanto perjudica á las fábricas del pais y á los Reales intereses; he dispuesto, que toda la fuerza de Carabineros que se halle empleada fuera del ser-

vicio de su instituto, vuelva á sus compañías á ocupar los puntos que les estaban designados, con el solo objeto de dedicarse á atajar el contrabando, y evitar que por las costas del distrito de ese corregimiento se desembarquen géneros, efectos, ni personas que procedan de paises contagiados de la península, sobre lo cual hará V. S. la mas estrecha responsabilidad á las autoridades subalternas del distrito de su cargo, para que hagan observar la mas escrupulosa vigilancia, á fin de llevar á efecto esta disposicion; y para que este interesante servicio, que vigilará V. S. se haga con la mayor exactitud, no sufra entorpecimiento, en lo sucesivo no se podrá disponer de los Carabineros de costas y fronteras para otro objeto que el de su instituto, sin que preceda una órden mia.»

Ademas de estas superiores disposiciones de S. E. cuyo puntual cumplimiento celaré con la mas escrupulosa vigilancia, me ha manifestado el Sr. Intendente las que por su parte ha tomado para evitar el funesto tráfico del contrabando nunca mas perjudicial que ahora, y que será pagada con toda religiosidad á los Urbanos que se dediquen á este servicio la parte de comiso de cuantos contrabandos aprendan por carecer de facultades para asignarles sueldo ni otras gratificaciones. Penetradas las justicias y los Señores Comandantes de armas de la importancia de estas medidas, espero que poniéndose de acuerdo las secundarán con toda la eficacia de su celo, y muy particularmente las de la costa marítima, pues á estas se les ofrecio doble objeto en que ejercitar su interesante vigilancia, evitar el contrabando, y el desembarco de géneros, efectos y personas procedentes de paises contagiados de la Península.

Dios guarde á VV. muchos años. Gerona 7 de Julio de 1834. — José Marcos de Sayz. — Al Baile y Ayuntamiento de....

Administracion principal de Correos de Barcelona.

Habiendo accedido S. M. la REINA Gobernadora á la solicitud del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, para que se facilitasen dos comunicaciones semanales extraordinarias desde Madrid á Perpiñan, cuya conduccion han ofrecido gratuitamente las dos compañías de Reales diligencias de Madrid y Barcelona, se han dado por la Direccion general de Correos las órdenes convenientes, en virtud de las cuales, y conciliando el mejor servicio público y de la renta, se arreglará esto por ahora del modo siguiente.

Correo de Madrid.

		<i>Llegadas.</i>	<i>Salidas.</i>
Ordinarias.	Lunes y jué- ves á medio dia.	Miércoles y sábado á las siete en punto de la tarde.	
Extraordi- narias.	Miércoles y sábados á medio dia.	Para Lérida, Zaragoza, Guadalajara y Ma- drid, se admitirán cartas hasta las nueve de la noche de los jué- ves y domingos.	

Correo de Francia y su carrera.

Llegadas.	Salidas.
Ordinarias. {	Lunes y jué- ves por la tarde. {
	Se admite correspon- dencia para toda su carrera hasta las nue- ve de la noche de los mártes y viérnes.
Extraordi- narias. {	Miércoles y sábados se admite corresponden- cia hasta las nueve de la noche solamente para Mataró, Gerona, Figueras y extranjero.

Se advierte que con arreglo á la misma Real orden no se admitirán en las salidas extraordinarias periódicos ni otros impresos con fajas, así como tampoco se certificará pliego ni carta alguna. Las que se franqueen, tanto para el Reino como para el extranjero, deberán estar en el correo media hora antes de las expresadas. Barcelona 4 de julio de 1834.—Mariano Amat.

AGRICULTURA.

DE LOS PRADOS ARTIFICIALES.

La formación y el cultivo de prados artificiales es uno de los ramos mas importantes que abraza la agricultura moderna, y cuyas ventajas y utilidades no pueden ser desconocidas. El aumento de los ganados, el bienestar de un labrador; la fertilidad de las tierras, la abundancia de cosechas, y el estado floreciente de la agricultura, penden quizá de la estension y generalizacion de este precioso cultivo. La Francia en poco mas de 30 años consiguió triplicar, no solamente sus ganados, sino tambien sus cosechas adoptando un buen sistema de prados artificiales. La Suiza, á pesar de ser un pais montuoso y miserable, y que parece como destinado por la naturaleza para mansion de fieras y alimañas, se ve poblado de labradores honrados, que viven la mayor parte cómodamente con el producto de sus ganados, mantenidos, no en grandes dehesas ó en términos dilatados, sino con los pastos frescos y sabrosos de los prados que cultivan. La Inglaterra, la Flandes, la Holanda y otros paises de Europa se han apresurado á gozar de las ventajas y comodidades que proporcionan las praderas formadas por la mano del hombre, y solamente entre nosotros se vé con dolor que este ramo del cultivo no se conoce en la mayor parte de nuestras provincias, y que en las restantes se halla todavía muy poco adelantado.

Las causas de este atraso no se encuentran únicamente en las preocupaciones antiguas, en el apego á las prácticas rutinarias, en los hábitos y costumbres de nuestros labradores, ni en la sequedad y clima ardiente de nuestras regiones meridionales. La verdadera, la única causa quizá de que no se estienda y generalice en nuestra península la formación y el cultivo de prados

artificiales, consiste indudablemente en nuestro vicioso sistema de la ganadería aislada. Mientras que el labrador no sea el único ganadero, mientras que no se le permita el libre aprovechamiento de todos los frutos y esquilmos de la tierra, mientras que no pueda cerrar cuando y como quiera sus campos y heredades, no debemos pensar en que se dedique con esmero á formar y cultivar los prados artificiales. Si hemos considerado necesario conservar nuestros inmensos baldíos, nuestras dilatadas dehesas, y nuestros barbechos y eriales, ha sido porque los ricos ganaderos y sus poderosos defensores los creyeron absolutamente necesarios para la manutención de sus numerosos rebaños. Si se estableció el monstruoso privilegio de la *tasa* en favor de la ganadería, fué porque los ganados merecieron mas atención y cuidado por parte del gobierno, que los hombres y que la agricultura que los sostiene y alimenta. Si dispensamos á los mesteños el privilegio de *posesion*, que impide la concurrencia de arrendadores, si consagramos en su obsequio la prohibición de los rompimientos, y si los colmamos de otra porción de derechos absurdos, injustos y anti-económicos, ha sido porque la mesta, porque este consejo pastoril tuvo siempre mucho favor é influencia para que con ofensa de la razón, con menoscabo de la propiedad, con agrávio de la justicia y con desprecio de la primera de las artes, se enriqueciese el ganadero á espensas y con ruína del labrador.

(Se continuará.)

Una de las obras que mas honran nuestra literatura moderna es sin duda la coleccion de las comedias y poesias liricas del inmortal Moratin. El mérito de este grande hombre y su celebridad literaria ha cundido hasta las últimas clases del pueblo español, al paso que su nombre está escrito en los fastos de la culta Europa. Y como afortunadamente se halla muy adelantado entre nosotros el arte tipográfico seria una mengua para España si cada vez que se publican las producciones de tan ilustre autor no se esmerasen los editores en darle todo el realce que merecen. Este esmero se advierte en la edicion que se ofrece al público, y que se publica en la imprenta de los Sres. Antonio y Francisco Oliva, anunciada algunos días hace en esta capital. Belleza de papel y de caracteres, exacta corrección, comodidad de tamaño, nada se ha olvidado, y ademas vá al frente el retrato del autor no prometido en el anuncio, y sacado felizmente del mejor que ha salido en las varias ediciones estrangeras. Es de esperar que la ilustrada Barcelona y todo el principado dará benigna acogida á esta brillante edicion; que une al eminente mérito de las obras de tan distinguido literato una agradable prueba de los adelantamientos del arte precioso de la imprenta en pais, de que debe gloriarse todo pueblo civilizado.

(D. de Barcelona.)

APELLIDOS:	NOMBRES.	Edad. años.	Estatura.		Pelo.	Ojos.	Nariz.	Barba.	Cara.	Color.	Observaciones y señas particulares.
			Pies.	Pulg.							
Llubes.	Ramon.	30	Regular.	Negro	Pardos	Clara.	Larga.	Amarillo	Va vestido con gorro encarnado chaqueta de algodón negro, chaleco de paño negro, pantalón negro de algodón llamado vellut de Reus, medias blancas, alpargatas, y capote de paño negro. Le reclama el Alcalde mayor de Cervera.	
Masanas.	Francisco.	20	Pequeña.	Negro	Regular.	Poca.	Bueno.		Lleva una areta en la oreja izquierda y le reclama el Alcalde mayor de la Bisbal.
Jifre.	D. Joaquín.	27	Le reclama el Alcalde mayor de Ripoll: es monge del monasterio de dicha villa.	
Cart.	Antonio.	18	Regular.	Garzos	Redonda.	Sano.	Va vestido al uso del país. Le reclama el Alcalde mayor de Tárrega y es hijo del nuncio de la villa Algerri.	
Matas.	Jaime.	32	Regular.	Cast.º	Pardos	Ovalada.	Sano.	De oficio jornalero. Le reclama el Baile de la villa de Amer.	
Oliach.	Antonio.	Le reclama el Alcalde mayor de Tárrega: es de oficio labrador de estado casado; vecino de S. Martín cerca de Maldá.	
Canela (a) Guercho.	Pablo.	De oficio traginero del pueblo de Golnos. Le reclama el Alcalde mayor de Tárrega.	
Mirosa.	Miguel de los Santos.	28	Alta.	Cast.º claro.	Pardos	Va vestido con pantalón levita ó casaca de paño todo muy fino tiene el lavio superior abultado y patillas negras. Le reclama el Alcalde mayor de Castellón de Ampurias.	
Ricart.	Patricio.	...	5 pasa.º	Pardos	Redonda.	Quebrado.	Viste con chaqueta calzones de paño negro y gorro encarnado. Le reclama el Alcalde mayor de Viella en la Valle de Aran.	
España.	Damian.	...	5 4	Negros	Algo descolorida.	Viste con chaqueta y calzones de paño negro casero y con gorra encarnada. Le reclama dicho Alcalde mayor de Viella en la Valle de Aran.	
Amiell.	Antonio.	...	5 pasa.º	Redonda	Colorado	Viste con pantalones de paño negro casero. Le reclama el mismo Alcalde mayor.	
Pou (a) Rata.	Francisco.	39	Baja.	Cast.º	Pardos	Redonda	Trig.º	Es picado de viruelas y de oficio trabajador de la tierra. Le reclama el Alcalde mayor de la Bisbal.	

Gobierno Civil

de la Provincia

DE GERONA.

Circular de Capturas.

Núm. 1.º

Dará V. las disposiciones convenientes en ese distrito para la captura de los individuos, cuyos nombres, señas y circunstancias se expresan al dorso, reclamados por varias autoridades; y en caso de ser hallados procederá V. desde luego á su captura, dándome parte inmediatamente.

Dios guarde á V. muchos años. Gerona 10 de Julio de 1854.

Serafin Chavier.